



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO (Acción de pertenencia) Rad. 08001-31-53-016-2020-00089-00

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: DEMANDA DE RECONVENCIÓN (ACCIÓN REIVINDICATORIA)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2020-00089-00

DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN: SOCIEDAD MANZUR HERMANOS S.A.S.

DEMANDADOS EN RECONVENCIÓN: CÉSAR IRIARTE GONZÁLEZ Y MARÍA DEL CARMEN CASTRO GONZÁLEZ

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la demanda de reconvención presentada por la empresa demandada sociedad MANZUR HERMANOS S.A.S.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el escrito de reconvención de acción reivindicatoria presentado por la demandada principal sociedad MANZUR S.A.S., refulge una falencia que conduce a su inadmisión, consistente en el hecho que en las pretensiones se pide el pago de frutos civiles y naturales, pero no se hizo el juramento estimatorio de tales frutos, ni tampoco se acomete una descripción de las sumas pedidas por concepto de frutos, porque no se hacen las operaciones de rigor para cuantificarlos, con lo que no se acatan los dictados del numeral 6° del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda de reconvención verbal de acción reivindicatoria, promovida por la empresa MANZUR HERMANOS S.A.S., en contra de los señores CÉSAR IRIARTE GONZÁLEZ Y MARÍA DEL CARMEN CASTRO GONZÁLEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO (Acción de pertenencia) Rad. 08001-31-53-016-2020-00089-00

---

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA